



CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, abril veinticuatro (24 ) de dos mil veintitrés ( 2023 )

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA  
NIT. 08911800011 Contra SONIA ESPERANZA LOZANO C.C No  
36305303 RAD. 41001-41-89-004-2022-00509-00.

Vencido como se encuentra el termino de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso como Curador Ad Liten de SONIA ESPERANZA LOZANO se designa al profesional del derecho Dr. JOSE ALEJANDRO JIMENÉZ para que asuma el cargo, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, so pena de compulsar copias a la autoridad competente. Envíese por correo electrónico la comunicación y las actuaciones necesarias.

Notifíquese,

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Lmc.